

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 009
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante: PEDRO PASCUAL VALENCIA ARAMBURO
Acreedores: BANCO COLPATRIA S.A. y otros.
Radicación: 760014003008-2019-00885-00

El insolvente PEDRO PASCUAL VALENCIA ARAMBURO, formula oportunamente recurso de reposición frente al auto de sustanciación No. 437 del 13 de diciembre de 2021, como la parte recurrente no acreditó haber remitido copia a la contraparte por un canal digital (parágrafo del artículo 9 Decreto 806 de 2020), se impone correr el respectivo traslado conforme al artículo 318 y 319 del C.G. del P.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

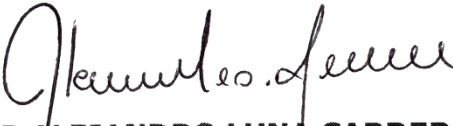
1. CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a las partes del recurso de reposición formulado por la parte demandante.

Para ello se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Env8AyF2Q7IKuCUV9wN4thcBRH6DNmsN_MciOyu_WhAOEw?e=5cMWgR

2. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda en relación con el referido recurso de reposición y la solicitud de control de legalidad, como quiera que se soportan en el mismo fundamento fáctico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **005**
Fecha: **ENE.19.2022** 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c44cde477ec0328724e061b3a68bbe67ee75c1d4b95e0d9b1fdf93beb24972**

Documento generado en 18/01/2022 03:28:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>